LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1817

VISTO:

La necesidad de fomentar y estimular la actividad económica y productiva local y;

CONSIDERANDO:

Que desde el origen de los Estados Modernos, los poderes locales han atravesado diversas circunstancias, que hoy dan como resultado una nueva concepción del rol de los Municipios. Por un lado, sus estructuras debieron incrementarse y complejizarse a medida que los Estados nacionales, adoptaban medidas destinadas a descentralizar la administración pública, y la gestión de los servicios a través de la delegación, ya sea por vías legales, administrativas y financieras, de nuevas funciones (por ejemplo, en infraestructuras de transportes y comunicaciones, en seguridad ciudadana o en desarrollo económico) que los cambios sociales, económicos y tecnológicos hacían necesarias;

Que por otro lado, los gobiernos locales, gracias a su proximidad y cercanía con la sociedad, fueron más sensibles a estos cambios, viéndose en la obligación de intervenir y actuar, demostrando, a menudo, mayor iniciativa y eficacia para dar respuestas;

Que en consecuencia, los gobiernos municipales comenzaron a ser concebidos, ya no sólo como meros prestadores de servicios, sino además, como actores centrales, que pueden jugar un rol esencial en el mundo globalizado, ya sea para regular de manera eficaz lo existente como también, para ampliar las oportunidades del territorio a través de conocimientos y acuerdos con agentes locales y regionales;

Que de aquí que sean considerados, los principales agente promotores del desarrollo económico local. Bajo este marco, es que abogamos por una intervención municipal estratégica y participativa, encaminada a crear lugares de concertación público-privado, donde las empresas, los comerciantes y los productores encuentren instrumentos y oportunidades para potenciar sus actividades;

Que es en este sentido, que estamos convencidos de que el municipio debe adoptar como política permanente el apoyo productivo y económico a las empresas de esta ciudad, a partir de las diferentes herramientas de desarrollo y crecimiento que existen en la gestión, es decir, actualmente las políticas territoriales descansan, cada vez más, sobre la dinámica de las comunidades locales donde las autoridades públicas, las empresas y la sociedad civil pueden establecer nuevos compromisos y seguir políticas de adaptación flexible ante entornos cambiantes.

Que esto fortalece la capacidad de progreso social de una ciudad. Por ello, este Proyecto "Compre Firmatense" tiene por objeto establecer un régimen especial para la promoción y compra de bienes y servicios a empresas locales, y para el estímulo a la producción de bienes y contratación de servicios de origen firmatense;

Que se trata de brindar una ventaja permanente a las empresas locales frente a otros oferentes, siempre y cuando las mismas sean competitivas en términos de precios y de calidad;

Que cabe destacar que esta incitativa nos posibilita introducir el "Compre Firmatense" como una medida tendiente ser interiorizada en la gestión pública local.

Que en definitiva, pretendemos promover un círculo virtuoso donde las economías locales (empresas, comercios, e industrias) se constituyan al mismo tiempo como proveedoras de insumos, bienes y servicios de la administración pública, y como demandantes de otros bienes y actividades locales,

alimentando, por consiguiente, el funcionamiento de la economía de la ciudad;

Que de esta manera, se estaría asumiendo un rol activo desde el municipio, en pos de apoyar el crecimiento de quienes con su actividad comercial, industrial, o de servicios generan oportunidades laborales, mejoras en la calidad de vida de la población y contribuyen con sus obligaciones fiscales, al bienestar de la comunidad firmatense.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

COMPRE FIRMATENSE

ARTÍCULO 1º: Estableése un régimen especial para la promoción de compras de bienes y servicios a empresas locales y para el estímulo a la producción de bienes y contratación de servicios de origen local denominado "Compre Firmatense".

ARTÍCULO 2º: Se considerará de origen local a los efectos de este régimen especial a toda empresa proveedora de insumos, bienes y servicios, cuya actividad comercial, industrial o de servicio, se desarrolle dentro del ejido urbano de la ciudad de Firmat y acredite el desarrollo de su actividad, como mínimo, por 24 meses anteriores a la sanción de la presente.

ARTÍCULO 3º: El régimen creado en la presente consistirá en el derecho de prioridad a favor de las empresas de origen local, conforme lo establecido en el artículo anterior, en la adquisición de insumos, bienes y servicios que sean necesarios para el funcionamiento de la administración municipal.

ARTÍCULO 4º: Los insumos, bienes y servicios se considerarán de origen local cuando sean originarios y/o manufacturados en la ciudad de Firmat.

ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza se aplicará a todas las contrataciones de insumos, bienes o servicios que realice la Municipalidad de la ciudad de Firmat, a través de sus dependencias, reparticiones, entes autárquicos y/o descentralizados; siempre y cuando la diferencia de precios cotizada no supere en un 10% (diez por ciento) a la más baja del resto de los oferentes, y los insumos, bienes y servicios mantengan la misma o similar calidad, las condiciones de pago sean análogas y no posean deuda con el Estado.-

ARTÍCULO 6º: Cuando en el proceso de compra o contratación por parte de la Municipalidad de la ciudad de Firmat, empresas no locales resultaren con una mejor oferta, las empresas serán invitadas a igualar o mejorar la oferta realizada por empresas que no se encuadren en el artículo segundo, gozando las empresas locales en tales casos del derecho a la prioridad para el otorgamiento de la adjudicación previsto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7º: La Municipalidad de la ciudad de Firmat incluirá en cualquier forma de contratación que se adopte una cláusula por la cual el oferente se obliga a adquirir los materiales, materias primas y mano de obra de origen local necesarios para el cumplimiento del contrato, en tanto y en cuanto se encuentren disponibles en el mercado local y en condiciones competitivas.

ARTÍCULO 8º: En caso de que en el proceso de compra o contratación por parte de la Municipalidad, no existieran empresas locales bajo el rubro solicitante, se procederá a priorizar aquellas empresas que garanticen el mayor porcentaje de contratación de empleo directo firmatense.

ARTÍCULO 9º: Quienes resulten beneficiarios directos deberán, ante la eventualidad de incorporar y/o renovar su personal, dar prioridad a

trabajadores nativos o radicados en la ciudad con al menos doce meses de residencia inmediata, salvo que por el grado de especialización de la tarea no se hallen recursos humanos en el ejido urbano de la ciudad de Firmat.

ARTÍCULO 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todos los aspectos necesarios a los fines del cumplimiento de lo que por la presente se dispone dando la divulgación necesaria a los fines de permitir el mayor conocimiento y adhesión.

ARTÍCULO 11º: Derogase cualquier otra ordenanza o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Dra. Janina Pellegrini Barbich
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL
FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Dr. Franco Stampone
Presidente